



RESOLUCIÓN O-Nº 0062

MAT.: Rechaza solicitud de inscripción del "Partido Republicano de Chile", en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y de La Araucanía.

SANTIAGO, **13 ENE 2020**

VISTO:

- a)** La Resolución O-Nº 0245, de fecha 17 de junio de 2019, cuyo extracto fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, con fecha 17 del mismo mes y año;
- b)** La solicitud de constitución legal del "Partido Republicano de Chile", en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y de La Araucanía, formulada con fecha 21 de noviembre de 2019, por los señores José Antonio Kast Rist y David Antonio Barchiesi Chávez, Presidente y Secretario General de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral, según Resolución O-Nº 0479 de fecha 25 de noviembre de 2019;
- c)** La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones, contemplados en los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y Resolución O-Nº 0317 de fecha 22 de agosto de 2018;
- d)** Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, por ningún partido inscrito o en formación; y
- e)** Lo dispuesto en el artículo 69 letra e) de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y los artículos 3 y 14, inciso primero de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.



CONSIDERANDO:

a) Que, el partido en formación solicitante, ha acreditado la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6 de la Ley N° 18.603, ya citada, en la Región de Ñuble.

b) Que respecto de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, el partido en formación solicitante, ha alcanzando la cantidad de 718 y 863 afiliaciones, respectivamente, siendo la cantidad mínima legal de 794 y 912 ciudadanos, respectivamente, quedando por tanto dentro del diez por ciento para los efectos del artículo 15 de la misma Ley, y

c) Que sólo ha alcanzado la cantidad de 690 afiliaciones en la Región de La Araucanía, siendo la cantidad mínima legal de 832 ciudadanos.

RESUELVO:

1. Recházase la solicitud de inscripción en el Registro de Partidos Políticos de la colectividad denominada "Partido Republicano de Chile", en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y de La Araucanía.

2. Concédase el plazo dispuesto en el artículo 15 de la ley a efectos que el partido subsane las deficiencias indicadas en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL GARCÍA-ASPILLAGA
DIRECTOR

RS-HS/PPC/mva
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente Partido Republicano de Chile, en formación
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y de La Araucanía
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Gestión Documental y Patrimonial
- Oficina de Partes

